



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0721)

21 MAY 2018

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.570.351, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANDI-CALI, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que el hogar del señor JOSÉ GREGORIO ORTÍZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.294.955 quedó en estado "Calificado" en la convocatoria mencionada considerando anterior.

Que el señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.570.351, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No.2016 -00290-00, en fallo del 14 de julio de 2016, dispuso lo siguiente:

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

"1.- TUTELAR el derecho fundamental a la dignidad humana al señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ.

2.- ORDENAR al Departamento para la Prosperidad Social, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la división que corresponda, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, previa consulta con el accionante inicie las gestiones necesarias de asesoría y acompañamiento para incluirlo en los diferentes programas de reparación y de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie ofertados, a fin de que el accionante logre una real y verdadera inclusión social que le permitan gozar de una existencia digna.

(...)

Que en fallo de segunda instancia, la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante fallo de segunda instancia de fecha 07 de septiembre de 2016, dispuso lo que se indica a continuación:

"1.- CONFIRMAR el fallo impugnado por las razones expuestas.
(...)

Que el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del fallo de tutela, solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Interés Social – CAVIS UT realizar los trámites pertinentes para que el señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.570.351, se postulará en la Caja de Compensación Familiar COMFANDI-CALI con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Subsidio en Especie, y con ello iniciar el trámite de acceso al subsidio familiar de vivienda.

Que posteriormente, se solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar del señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.570.351.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, según Acta Cavis UT-10833 del 27 de diciembre de 2017 cuya captura la realizó la Caja de Compensación

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó que el resultado del hogar es "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita", mediante correo electrónico el día 01 de marzo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 01 de marzo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2018EE0029398 del 20 de abril de 2018, entre los cuales se encuentra el hogar del señor RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.570.351, para el respectivo proceso de selección en el proyecto Altos De Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca.

Que Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 00958 del 30 de abril de 2018, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Altos De Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, corresponde a 67 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$52.343.214)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00958 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, mediante fallo de fecha 14 de Julio de 2016, dentro de la tutela con Radicado No. 2016-00290-00 al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 00958 del 30 de abril de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: DAGUA
PROYECTO: ALTOS DE DAGUA

No.	CEDULA	NOMBRE	UBICACION
1	15.570.351	RICARDO DE JESÚS HERNÁNDEZ	ALTOS DE DAGUA

ARTICULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en cumplimiento a fallo de tutela proferido en segunda Instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Laboral, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir el Consorcio Alianza - Colpatria, vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Altos de Dagua del municipio de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

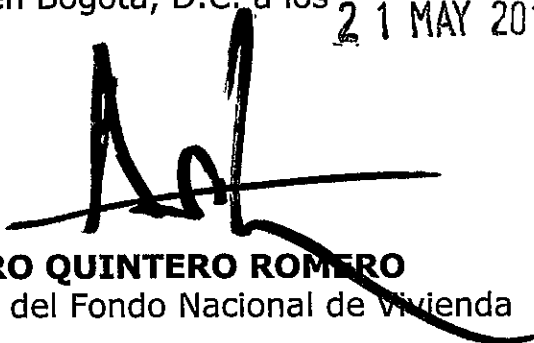
ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante *CB*
Revisó: Arellys Bravo Pereira *ABP*